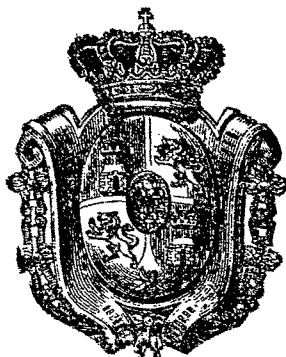


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de Estado Mayor del ejército, correspondiente al presente mes, se ha dignado promover al empleo de coronel de dicho Cuerpo, á los tenientes coroneles **D. Guillermo Iriarte y Menéndez**, y **D. José Calderón y González**, en las vacantes ocurridas respectivamente por ascenso á brigadier de Estado Mayor de **D. Ramón Noboa y del Castillo**, y retiro de **D. Pedro del Manzano y Bolaños**, promoviendo igualmente al empleo de capitán del Cuerpo, al teniente más antiguo **Don Gabriel Franco y Botas**, en la vacante producida por ascenso á comandante de **D. Pedro de la Brena y Trevilla**, y disponiendo tome número en la escala el capitán en situación de excedente **D. Rafael Moreno y Castañeda**, en la que ha resultado por pase á Filipinas del de la misma clase **D. Manuel Moriano y Vivó**.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M., que los coroneles **Iriarte y Calderón**, y el capitán **Franco**, disfruten en sus nuevos empleos las antigüedades respectivas del 17, 19 y 15 del mes de Febrero próximo pasado, que son las de los días siguientes á aquellos en que ocurrieron las vacantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el jefe superior del cuerpo de Estado Mayor y del Auxiliar de Oficinas Militares, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de escribientes de primera clase del expresado cuerpo Auxiliar, á los de segunda **D. Elías Fernández y Sociés**, **D. Carmelo Sanchis y Furio**, y **D. Felipe Botán y Baile**, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo, la antigüedad de 9 de Febrero, el primero, y la de 12 del mismo mes, los dos últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 24, de 14 de Enero último, promovida por el comandante graduado, capitán, oficial primero de Secciones Archivo de esa Isla, **D. Braulio Beira Otero**, en suplica de que quede sin efecto la real orden de 22 de Noviembre próximo pasado, que desaprobó el ascenso para que se le consultaba, por carecer de la antigüedad prevenida, en el real decreto de 30 de Agosto de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, y ordenar se atenga á lo cuanto en dicha soberana disposición se determina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que al subinspector de segunda clase, graduado, médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, procedente de Filipinas, y en situación de reemplazo en esta corte, **D. Miguel Torija y Eserich**, á quien por real orden de 11 de Febrero último (D. O. núm. 35), se concedió el regreso á la Península, no le ha sido declarada efectividad en el empleo de subinspector médico de segunda clase, del expresado Cuerpo, al que le ha correspondido ascender, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien declarar al expresado jefe en posesión del citado empleo, con la antigüedad de 17 de Diciembre de 1887, que es la que se asignó á **D. Ricardo Barberá y Blay**, que le sigue inmediatamente en la escala de su clase, debiendo expedírsele el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Sebastián Carreras y Galcerán**, teniente coronel graduado, comandante de Infantería, con la antigüedad de 31 de Julio de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. José del Pozo y Mata**, teniente coronel graduado, comandante de Artillería, con la antigüedad de 6 de Noviembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Clemente Camacho Valentin**, comandante de Infantería, con la antigüedad de 2 de Mayo de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Juan Granel y Belmonte**, teniente de Infantería del ejército de la Isla de Cuba, con la antigüedad de 30 de Octubre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Francisco Carmona Meneses**, comandante de Caballería, con la antigüedad de 7 de Abril de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Manuel del Rey y González**, capitán de Carabineros, con la antigüedad de 9 de Mayo de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Leoncio Sacramento y Magaña**, alférez de Infantería del ejército de Filipinas, con la antigüedad de 29 de Octubre de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Pedro Bascaran Leibar**, coronel de Ejército, teniente coronel de Estado Mayor, con la antigüedad de 27 de Octubre de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. José Naneti y Bocalán**, comandante de Carabineros, con la antigüedad de 8 de Septiembre de 1884, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Manuel Ginart y Arraga**, ingeniero jefe de primera clase de la Armada, con la antigüedad de 28 de Julio de 1883, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Pedro del Castillo y Huesterling**, teniente de navío de

primera clase, con la antigüedad de 23 de Enero de 1878, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Antonio Llopis y Puig**, teniente de navío de la Armada, con la antigüedad de 22 de Agosto de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Antonio Piñeyro y Martínez**, capitán de fragata de la Armada, con la antigüedad de 16 de Noviembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Eduardo Caballero Torralbo**, comandante de Caballería, con la antigüedad de 28 de Enero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Pablo Vila y Casanova**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 13 de Octubre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Ramón Blanco Viguera**, comandante de Infantería del ejército de la Isla de Cuba, con la antigüedad de 19 de Enero de

1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Ricardo Abella Casariego**, teniente coronel de Artillería, con la antigüedad de 27 de Noviembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Angel González Nandín y González**, coronel del cuerpo de Inválidos, con la antigüedad de 20 de Diciembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Felix Grau Clemente**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1884, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Pedro López Villalón y de la Oliva**, teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, con la antigüedad de 22 de Febrero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Antonio Raza Prada**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 23 de Junio de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **Don Manuel Valenzuela y Fita**, teniente coronel de Infantería, con la antigüedad de 27 de Enero de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Felipe Franco Bravo**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 10 de Octubre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Melchor Llanas Cortés**, teniente coronel de Infantería, con la antigüedad de 25 de Abril de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. José García Elorriaga**, teniente de Infantería, con la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1880, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Marcelino Escala Almazán**, capitán de la Guardia Civil, con la antigüedad de 31 de Mayo de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Cristóbal Barberán Rovira**, capitán graduado, teniente de Infantería, con la antigüedad de 8 de Noviembre de 1883, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Enrique Gómez Ramos**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 16 de Junio de 1879, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Andrés Sonto Lafuente**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 18 de Julio de 1882, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Francisco Martínez Rodas**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 22 de Diciembre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Emilio Montoya Fernández**, comandante graduado, capitán de la Guardia Civil, con la antigüedad de 18 de Noviembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Juan Villegas Fuentes**, capitán graduado, teniente de In-

fantería, con la antigüedad de 4 de Febrero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Mamerto Infanzón Méndez**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 22 de Julio de 1884, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Antonio Marqués Mayo**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 29 de Septiembre de 1878, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. José López de Coca y Zarranz**, comandante de Ejército, capitán de Artillería, con la antigüedad de 10 de Agosto de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, como resultado de la instancia promovida por el brigadier de Artillería, de la sección de Reserva, **D. Narciso Manresa Bassols**, en solicitud de ser incluido en la escala de aspirantes á pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo, se manifieste á V. E., que según participa el presidente de la Asamblea de la Orden, en acordada de 21 de Febrero próximo pasado, el interesado consta ya incluido en la referida escala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias promovidas, con fecha 19 de Noviembre de 1885 y 4 de Enero de 1887, por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41, **Juan Pérez Briegas**, en solicitud de que se le conceda la Cruz del Mérito Militar, pensionada con 7,50 pesetas mensuales, que señala la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, y que le

sean abonados los atrasos de la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, al propio tiempo que se ha servido conceder al interesado la condecoración que solicita, ha tenido á bien disponer, que la pensión aneja á la misma le sea satisfecha con el retroceso de cinco años que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su primera solicitud, en la forma siguiente: desde el 19 de Noviembre de 1880, á fin de Enero de 1881, por el batallón de Escribientes y Ordenanzas del ejército de la Isla de Cuba, al cual pertenecía en dicha época; por el regimiento Infantería de Covadonga, desde 1.º de Febrero del último año citado, hasta fin de Marzo de 1883, previa la correspondiente reclamación con los justificantes prevenidos, y por último, en la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 1.º de Abril siguiente, como mes inmediato al en que obtuvo la licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Alburquerque, provincia de Badajoz.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 17 de Febrero próximo pasado, promovió desde esta corte, **Bruno Vallés Martínez**, soldado que fué del regimiento Infantería de España, del ejército de Cuba, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la expresada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida con arreglo á las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de Noviembre del año último, como mes siguiente al de la fecha en que fué por segunda vez baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 1.º de Febrero próximo pasado, promovió desde Encinares (Avila) el soldado licenciado del regimiento Infantería del Príncipe, **Sebastián Santa María**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del Ejército del Norte, en recompensa de la herida leve que recibió en la acción de Velavieta el 9 de Diciembre de 1873, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, desde 1.º de Febrero del año 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida con fecha 5 de Febrero próximo pasado, desde esta corte, por el soldado

que fué del batallón de Reserva de Cáceres, **Nemesio Leal López**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente, en recompensa de su distinguido comportamiento, en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Muriaín, el 3 de Febrero de 1875, perteneciendo al expresado cuerpo, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 5 de Febrero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de Contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Cuartel

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 3 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al teniente general **D. Camilo Polavieja y del Castillo**, para que traslade su residencia en situación de cuartel desde Sevilla á esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en comunicación de 4 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al teniente general **D. Enrique Bargés y Pombo**, para que fije su residencia en situación de cuartel en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en comunicación de 3 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que al brigadier **D. Adolfo Jiménez Castellanos**, ascendido á este empleo por real decreto de 24 de Febrero próximo pasado, se le considere en situación de cuartel con residencia en esta corte, desde la citada fecha hasta el 3 del corriente mes en que fué nombrado jefe de la Sección de Campaña de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En atención al mal estado de salud del brigadier **D. Manuel Lescano y Acosta**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que quede sin efecto Mi decreto de 13 de Enero próximo pasado, por el cual fué nombrado Gobernador militar de la plaza de Jaca.—Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que S. M. se ha servido autorizar á dicho oficial general para que resida en las Islas Canarias en situación de cuartel.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el coronel graduado, teniente coronel de Artillería, **D. José Clavería y Herroeta**, conde de Manila, cese en el cargo de ayudante de órdenes en Mi Cuarto Militar, por haber cumplido el tiempo que está prefijado, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe del Cuarto Militar de S. M.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar ayudante de órdenes en Mi Cuarto Militar, al coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Ernesto de Aguirre y Bengoa**.—Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe del Cuarto Militar de S. M.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar ayudante de órdenes en Mi Cuarto Militar, al coronel de Ejército, teniente coronel de Artillería, **D. Julio Fuentes y Forner**.—Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe del Cuarto Militar de S. M.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al comandante del regimiento de Dragones de Montesa, **D. Carlos**

Palanca y Cañas, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su escrito de 23 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza, al comandante **D. Ricardo García Serrano**, que actualmente presta sus servicios en el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, debiendo cobrar el sueldo entero de su empleo, con cargo al capítulo 5.º artículo, 1.º del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudantes de campo del mariscal de campo, **D. Pedro Zea y de la Guerra**, segundo cabo de esa Capitanía general, al comandante del regimiento Caballería de Reserva, núm. 9, **D. Luis Rodríguez Villamil**, y al capitán del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, **Don Julio Hurtado y Delicado**, los cuales disfrutarán el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Siendo de la clase de teniente el cargo de comandante político militar de Masbate y Ticao en esas Islas, y no habiéndose aprobado el ascenso, á este empleo, del alférez de Caballería, **D. Manuel Reguera y Reguera**, nombrado por V. E. para aquel destino, según da cuenta á este Ministerio, en escrito núm. 2.136 de 15 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver quede sin efecto dicho nombramiento, no obstante haber sido aprobada por real orden de 15 de Diciembre último, la relación de destinos del mes de Septiembre anterior, en que figuraba el interesado para aquel cargo, nombrando V. E. desde luego otro oficial de la clase de teniente para el referido destino y sometiendo el nombramiento á la aprobación de S. M.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito núm. 2.208, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Diciembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien aprobar el nombramiento de ayudante

de campo del brigadier Gobernador político militar de Mindanao, hecho por V. E. á favor del capitán de Infantería de ese ejército, **D. Antonio Zegri Moreno**, por no reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 23 de Septiembre último (C. L. núm. 376).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien disponer, que los coronados de los regimientos de Reserva, números 20 y 21, **D. Gregorio Sánchez Molina**, y **D. Francisco Pineda Fleming**, cambien respectivamente de Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer, que el subinspector de primera clase graduado, médico mayor **D. Pedro Altayó y Moratanas**, y el de igual empleo, subinspector de segunda clase graduado, **D. Constantino Fernández Guijarro y Macías**, que se hallan destinados respectivamente en la Secretaría de la Dirección del citado Cuerpo, y en el hospital militar de Madrid, pasen destinados, el primero á este hospital, y el segundo á la expresada Dirección.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 21 de Febrero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone cese en el cargo que desempeñaba en el Cuerpo de Seguridad de esta corte, el teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Mauricio González y González**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado se incorpore al batallón Depósito de Avila, núm. 106, al cual pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 16 de Febrero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se admite la dimisión del cargo que desempeñaba en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Lérida, al teniente de la escala de reserva del Arma de Infantería, **D. Miguel Mas Florit**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado se incorpore al batallón Depósito de Barcelona, núm. 16, al cual pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 24 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de Estado, manifestando á este de la Guerra que según le participa el cónsul de España en Toulouse (Francia), se ha comunicado oportunamente á **José Oliver Sarradell**, la real orden de 9 de Mayo de 1887 indultándole de la pena personal que pudiera corresponderle por el delito de deserción, cometido siendo artillero del tercer regimiento montado, sin que hasta la fecha haya pedido pasaporte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la referida real orden de indulto, puesto que á pesar del tiempo transcurrido no se presentó todavía el agraciado á las autoridades militares españolas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente general de cuartel en esta corte, **D. Ramón Fajardo e Izquierdo**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un año de licencia para la Península y Francia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del certificado facultativo que acompaña á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 24 de Febrero último, promovida por el capitán de Ejército, teniente de Artillería del de Filipinas, **D. Alfredo Corradi y Anduaga**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, dos meses de prórroga por igual concepto á la licencia que disfrutaba, con goce de medio sueldo durante ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el segundo profesor veterinario del regimiento lanceros de España, 7 de Caballería, **D. Antonio García Alvarez**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para San Emiliano (León), y en vista del certificado facultativo que la acompaña, el REY (que

Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que por el Capitán general de Burgos se aperciba severamente á los oficiales médicos que han intervenido en el reconocimiento, por el desconocimiento completo de su deber en el caso de que se trata, tan precisa y claramente especificado en el artículo 5.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, **Don Víctor González Valdés**, en solicitud de un mes de licencia por enfermo, para Oviedo, y en vista del certificado facultativo que la acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Administración Militar

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para adquirir de la casa **Thomas White de Aldershot** en Londres, un saco-cama con los efectos que acompañan al mismo, y un abrigo salva-aguas, siendo cargo á la partida que para ensayos y experiencias, figura en el capítulo 7.º, artículo 3.º del presupuesto corriente, las 191 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe, así como también los gastos de transporte y demás que se originen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Consecuente á lo que se indicó en la real orden de 18 del mes próximo pasado (D. O. núm. 42), referente á la compra directa á la casa **Grussonverk de Bukau** (Alemania), de tres molinos de muelas verticales y tres turbinas sistema Jouval, con destino á la fábrica de pólvora de Toledo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver significar á V. E., que la entrada de los indicados efectos tendrá lugar por Valencia de Alcántara.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Movimientos de fuerzas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de las razones expuestas por el Capitán general de Andalucía, en comunicación que dirigió á este Ministerio, con fecha 17 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que las dos compañías del regimiento Infantería de Extremadura, que se hallan destacadas en esa plaza, pasen á incorporarse á su cuerpo, á cuyo efecto se dirigirán al punto que le designe el referido Capitán general, con el cual se pondrá V. E. de acuerdo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Sabina Caniche Rodríguez**, viuda del teniente de la Guardia Civil retirado, **D. Alejo Abira Royo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 292 pesetas 50 céntimos, duplo de las 146 con 25 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio de 27 de Febrero último, promovida por el comisario de Guerra de primera clase graduado, de segunda personal, oficial primero efectivo del ejército de Puerto Rico, **D. Manuel Gómez de Rozas**, en súplica de prórroga de embarque para dicha Isla, por no haberlo podido efectuar á su debido tiempo, á consecuencia del último temporal de nieves, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al interesado para que continúe en la Península, como en uso de prórroga de licencia para asuntos propios, hasta el 20 del actual, que deberá embarcar en el puerto de Santander para incorporarse á su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Carlos Asprís Senespleda**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 29 de Octubre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en

Ultramar, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, para la provisión de una vacante de médico primero que existe en la plantilla del Cuerpo, en ese Archipiélago, por regreso á la Península, según real orden de 30 de Noviembre último, de **D. Felipe Ruiz Castillo**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al médico primero **Don Carlos Cano y Salazar**, que presta sus servicios en el regimiento de Caballería de España, núm. 7, en razón á ser entre los aspirantes, quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar, debiendo en su consecuencia el expresado oficial ser alta en ese ejército y baja en el de la Península en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del certificado facultativo que acompaña á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 24 de Febrero último, promovida por el comandante de Ejército, capitán de Ingenieros de la Isla de Cuba, **D. Eduardo Ramos y Díaz de Vila**, en la actualidad disfrutando licencia por enfermo en esta corte, solicitando le sea concedida su permanencia definitiva en la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, ordenando en su consecuencia que el expresado oficial, sea alta en este Ejército y baja en el de aquella Isla, con abono de pasaje de regreso por cuenta del Estado, quedando sin efecto el empleo personal de comandante que se le otorgó por real orden de 14 de Diciembre de 1886 al ser destinado á Ultramar, y debiendo reintegrar á la Hacienda el importe de su pasaje de ida á aquella Antilla, por no haber servido en ella el tiempo prevenido para legalizar ambos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, **D. José Ibáñez Aranda**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 153 de fecha 17 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que, en 9 del actual, cumple el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese Ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general del Instituto, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del certificado facultativo que acompaña á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 9 de Febrero último, promovida por el comisario de guerra personal, oficial primero efectivo del ejército de Cuba, **D. Marcelino Canelo Abajo**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esta corte, solicitando le sea concedida su permanencia definitiva en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, ordenando en su consecuencia que el expresado oficial, sea alta en este Ejército y baja en el de aquella Isla en los términos reglamentarios, con abono de pasaje de regreso por cuenta del Estado, quedando sin efecto el empleo personal de comisario de guerra de segunda clase, que se le otorgó por real orden de 9 de Junio de 1886 al ser destinado á Ultramar, y debiendo reintegrar á la Hacienda el importe de su pasaje de ida á aquella Antilla, por no haber servido en ella el tiempo prevenido para legalizar ambos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Ramón Pérez Ger**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito, fecha 4 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia que el expresado capitán, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Margarita Arana Caso**, viuda del teniente coronel de Artillería **D. Antonio Irazzo Palavicino**, la pensión anual de 1.250 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Elena Seco Miras Peralta**, viuda del capitán del cuerpo de Inválidos, **Don Guillermo Balanzat y de la Cuesta**, la pensión anual de 625 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada desde el 11 de Febrero de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, previa inscripción en el registro civil de la partida de casamiento, si no hubiere llenado este requisito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Febrero último, se ha servido conceder á **Rudesinda Miguel y Bellido**, viuda de **Antonio González Contreras**, guardia civil que fué de la Comandancia de Valencia, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde como comprendida en la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado esposo de resultas de heridas recibidas hallándose prestando el servicio de su clase el 3 de Agosto de 1886. Dicha pensión se abonará á la interesada desde el siguiente día, y mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, se ha servido conceder á **Raimunda García Carbajal**, de estado viuda, y madre de **Manuel Ruiz**, cabo primero que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 273 pesetas 75 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo de resultas del cólera, hallándose en operaciones de campaña en aquella Isla, la cual se le abonará por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de Agosto de 1887, fecha en que justificada su pobreza, promovió la solicitud, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Francisca Javierra Garrido y Vidal**, huérfana del capataz que fué del destacamento presidial del Peñón, **D. Gregorio Garrido** y de **D.ª Teresa Vidal**, sobre rehabilitación de pensión de bastimento, por haber quedado viuda sin derecho á beneficio alguno por su marido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la recurrente la ración entera de bastimento que solicita y le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Noviembre de 1745, y disposiciones vigentes, por falleci-

miento de sus citados padres, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 26 de Diciembre de 1884, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo é interin permanezca viuda con residencia en plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, se ha servido disponer, que la pensión de 137 pesetas anuales que, por real orden de 30 de Julio de 1838, se concedió á **Jacinta Blay**, viuda del soldado franco **Antonio Gómez**, que murió en acción de guerra y cuyo beneficio se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia anual á su hija y del causante, **Maria Gómez Blay**, á quien corresponde, según el decreto de 28 de Octubre de 1811; dicha pensión se abonará á la interesada, mientras se conserve viuda, por la Delegación de Hacienda de Castellón, desde el 19 de Febrero de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual fecha del 1887, en que perfeccionó su recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **Juan Fernández Bartolomé**, padre de **Damián**, soldado que fué del batallón de Orden Público de la Isla de Cuba, en súplica de la pensión que por tal concepto pudiera corresponderle, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, quien carece de derecho, porque habiendo fallecido su hijo en aquella Isla, de resultados de fiebre, no le son aplicables los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1860, no comprendiéndole tampoco los de la de 25 de Junio de 1864, por haber marchado á Ultramar después del 22 de Octubre de 1863.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de Febrero próximo pasado, promovida por **D.^a Magdalena Gutiérrez de León**, en súplica de mejora de la pensión que le fué otorgada, por real orden de 15 de Marzo de 1884, como viuda del teniente coronel de Infantería, **D. Juan Blanco del Real**, y careciendo de derecho la interesada á lo que pretende, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Premios de reenganche

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en comunicación núm. 253, de 3 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á cuanto se previene en real orden de 30 de Noviembre del año último, á la cual se acompañaba instancia promovida por el licenciado de la Guardia Civil de esta isla, **Julian Arribas Alonso**, tengo el honor de participar á V. E., que del examen practicado en los antecedentes que existen en el archivo de la Comandancia en que prestó sus servicios el referido individuo, aparece que en 30 de Septiembre del año 1883 y procedente de la clase de licenciado del Ejército, sentó plaza en la Comandancia de la Habana para servir en el Cuerpo por el tiempo de cuatro años, y con opción á premio, siempre que en el término de seis meses presentara un certificado en el que acreditase hallarse libre de responsabilidad de quintas; en dicha Comandancia permaneció desde la fecha expresada hasta fin de Mayo de 1884, que pasó á la extinguida de Guantánamo, donde permaneció hasta fin de Febrero de 1885 que fué disuelta, pasando por el indicado motivo á la de Santiago de Cuba, de donde fué licenciado, sin que en su filiación aparezca haber sido propuesto al Consejo de Redenciones, ni tampoco consta haya presentado el certificado de hallarse exento del servicio de las armas, siendo de suponer haya sido ésta la causa de no habersele propuesto al ya citado Consejo para su admisión en el goce de premio.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de esta corte (Pacífico, 19), como resultado de la instancia que promovió en 4 de Noviembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de los estados que V. E. remite á este Ministerio, con su escrito de 22 de Febrero próximo pasado, en los que se demuestra no haber embarcado para la Isla de Cuba los 481 reclutas del reemplazo de 1886 que se señalaron á ese distrito, por real orden de 5 de Diciembre último (C. L. número 496), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver disponga V. E. lo verifiquen desde luego los que faltan para el completo de aquel número, exceptuando tan sólo los que tengan para ello un motivo justificado, ó se encuentren sumariados por faltar á la concentración, debiendo éstos, si se hallan presentes, embarcar para su destino, con remisión de la sumaria, según está prevenido, si no aparece contra ellos otro cargo, debiendo V. E. enviar á este Ministerio nuevos estados, números 4 y 5, después de embarcar el número de hombres que se ordena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de Enero próximo pasado, á la que se acompaña copia de la recibida en esa Inspección, de **D. Ramón Felip**, solicitando ser relevado de reponer las plazas en Ultramar de los voluntarios **Jaime Monleón Cervera**, y **Agapito Vila Cardenosa**, así como de satisfacer todos los gastos de pasaje de ida y vuelta y demás ocasionados al Estado, por el primer de dichos individuos, según se dispuso respectivamente en las reales órdenes de 2 de Septiembre y 29 de Noviembre últi-

mos, fundándose en haber transcurrido con exceso el plazo de responsabilidad que le precedía la base 14 de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo que V. E. propone, teniendo en cuenta que los dos referidos individuos como procedentes de la clase de paisanos, están incursos en la base quinta de la real orden de concesión antes citada, y por consiguiente, no alcanza al interesado el beneficio que establece la citada base 14, en que apoya su petición sobre el año de responsabilidad que sólo se refiere á los voluntarios procedentes del Ejército, se ha servido resolver, que la real orden citada de 2 de Septiembre último, referente al recluta Jaime Monleón Cervera, se entienda rectificada, en el sentido de que la empresa Felipe, sólo viene obligada por la base quinta de la mencionada real orden de 24 de Junio de 1885, á sufragar el pasaje de regreso á la Península de este individuo, siendo además de su cuenta, reponer su plaza en el ejército de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.:—En real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 496), se señaló á ese distrito el número de 316 reclutas del reemplazo de 1886, que debían embarcar para el ejército de Cuba en el vapor correo del 20 de Enero último, y como por los estados que V. E. remite á este Ministerio, en 7 de Febrero próximo pasado, aparece que sólo lo han verificado 292 individuos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, disponga V. E. lo efectúen desde luego los reclutas del mismo reemplazo que falten para el completo, haciéndolo por su número correspondiente aquellos á quienes no lo impida un motivo justificado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En real orden de 5 de Diciembre último (Colección Legislativa núm. 496), se señaló á ese distrito el núm. de 180 reclutas del reemplazo de 1886, que debía embarcar para Ultramar el día 20 de Febrero próximo pasado, y como por el estado que V. E. remite á este Ministerio en 28 de dicho mes, aparece que sólo lo han verificado 119 individuos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver disponga V. E. el embarque desde luego de los que falten para el completo, en los términos prevenidos en la mencionada real disposición, debiéndolo efectuar por orden de su número, los que no tengan motivo justificado que lo impida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 496), se dispuso embarcasen para la Isla de Cuba el 10 de Enero último, 61 reclutas del reemplazo de 1886, pertenecientes á ese distrito, y como por los estados que V. E. remite á este Ministerio, en 11 de este último mes, aparece que sólo lo han verificado 57 individuos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver ordene V. E. el embarque inmediato de los reclutas que falten hasta el completo, debiéndolo efectuar por orden de su número, los que no tengan motivo justificado que lo impida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—Por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 496), se dispuso embarcasen para la Isla de Cuba el 10 de Enero último, 208 reclutas del reemplazo de 1886 pertenecientes á ese distrito, y como por los estados que V. E. remite á este Ministerio, en 25 de este último mes, aparece que sólo lo han verificado 192 individuos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver ordene V. E. el embarque inmediato á los reclutas que falten hasta el completo, debiéndolo efectuar por orden de su número, los que no tengan motivo justificado que lo impida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Noviembre anterior, recomendando para una recompensa al guardia del tercer tercio de la Guardia Civil de esas Islas, **Ramón Sandrito Luciano**, por su comportamiento y herida que recibió en un encuentro sostenido con malhechores en el pueblo de Ayumando, provincia de Ilo-Ilo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle, como recompensa á la conducta que observó, la Cruz de plata del Mérito Militar, de las designadas para recompensar servicios de guerra, pensionada con 7,50 pesetas al mes, no vitalicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 10 de Septiembre del año próximo pasado, promovida por el teniente de la Guardia Civil del ejército de esa Isla, **D. José Carceller y Aguilar**, en súplica de retiro por las cajas de la misma, y con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª y caso 2.º de la ley de 9 de Enero de 1887, teniendo en cuenta que el recurrente solicita dicho retiro en condiciones que no le son aplicables, correspondiéndole solamente la ventaja que consigna la regla 3.ª del artículo 1.º de la citada ley, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, se ha servido desestimar la petición del interesado y disponer se ponga en su conocimiento, por si le conviene solicitarlo nuevamente en las condiciones que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder al cabo segundo licenciado de Infantería, **Victoriano Legaspi Timug**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos que le corresponden por contar 25 años de efectivos servicios, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Octubre de 1816, reales órdenes de 17 de Septiembre de 1872, 31 de Marzo de 1879 y orden del Gobierno de 15 de Noviembre de 1874, cuya cantidad se le satisfará por las cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Febrero próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que por real orden de 17 de Diciembre anterior, se hizo al teniente graduado, alférez de Infantería, **D. Cándido Gallardo Sánchez**, por hallarse comprendido en el caso 1.º y el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge, concediéndole los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 97 pesetas 50 céntimos al mes, cuya cantidad con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho por justificar que se encuentra casado con mujer natural de esas Islas, y por ello comprendido en el caso 3.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 195 pesetas, equivalentes á 39 pesos, que continuarán satisfaciéndosele por las cajas de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, se ha servido asignar en definitiva, al capellán de término **D. Francisco Calvet y Durán**, los 60 céntimos del sueldo de su empleo, como comprendido en el caso 1.º de la ley de 9 de Enero último, y no en el segundo á que se acoge en su solicitud, ó sea el haber mensual de 150 pesetas, en vez de las 165 que se le señalaron provisionalmente, al concederle el retiro del servicio, por real orden de 18 de Julio del año próximo pasado, debiendo abonársele aquella cantidad, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, en que fija su residencia, á partir del 1.º de Agosto, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha ha percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del Arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Loja núm. 91, **D. Frutos Martínez Martín**, en solicitud de su retiro para Loja (Granada), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el Arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el suel-

do provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacersele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Manuel Elejalde Pajarón**, al concederle el retiro por real orden de 18 de Noviembre último para Barcelona, asignándole los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Alcoy, núm. 52, **D. Miguel Salvador y Navarro**, en solicitud de su retiro para Valencia, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán, sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacersele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Gijón, núm. 116, **D. Calixto Feliciate Rodríguez**, en solicitud de su retiro por Cuba con residencia en Cienfuegos, y cobrando sus haberes por las cajas de la referida Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 337 pesetas 50 céntimos mensuales por las citadas cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 3 de Diciembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional hecho al músico mayor de Infantería, **D. Francisco Royo Campos**, al expedírsele el retiro, á su solicitud, por real orden de 22 de Octubre último, asignándole los 84 céntimos del sueldo anual de 2.400 pesetas con que fué clasificado, ó sean 168 pesetas al mes, que le corresponden por contar más de 34 años de servicio, con abonos de campaña, y exceder de dos en posesión del empleo de músico mayor, con el sueldo expresado, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la instancia elevada á este Ministerio en 22 de Septiembre del año último, por **D. Alejandro Villanueva Erro**, en súplica de que se le reintegre el valor de un sello de 75 pesetas que se le exigió por la Administración Militar, al otorgar la escritura correspondiente, como contratista de carne de vaca para el Hospital militar de esa plaza, obligándole á que facilitara dos primeras copias originales; considerando, que los funcionarios administrativos interpretaron fielmente lo preceptuado por el artículo 67 del reglamento vigente de contratación; y teniendo en cuenta que si bien ha sido modificado el expresado artículo por real orden de 3 de Enero último (C. L. núm. 1.º), esta modificación no puede tener efecto retroactivo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el teniente de Infantería **D. Francisco Moyá y Bernal**, en comisión del servicio en la ciudad de Tetuán, para la terminación de un diccionario español árabe, solicitando se le exima del descuento del 10 por 100 del sueldo y gratificación que tiene asignados, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, desestimando las razones en que se funda, ha tenido á bien resolver que carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del escuadrón de Escolta Real, **D. Mariano Pineda Monserrat**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el REY (q. D. g.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, por el término de un año, con residencia en esta corte, todo con sujeción á los artículos 1.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, **Don Emilio Aragón Rodríguez**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por el término de un año, con residencia en Granada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 1.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de Febrero próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto se facilite la tercera manta á la guarnición de Segovia, á causa de la baja temperatura que allí se experimenta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido sancionar esta medida, en atención al justo motivo que la ocasiona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Miguel Fernández de Aramburu y Armario**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por oponerse á ello la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Agustín Soler Cano**, y que V. S. cursó con informe de 10 de Enero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año, debiendo por lo que respecta al

premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe de la Reserva de Verín, núm. 74.

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Andrés Torreira Gerpe** y **José Muñoz Pérez**, en instancias cursadas por V. S. con informe de 15 de Enero último, he tenido á bien concederles la continuación en activo, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Luzón, número 58.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Samplero Romerales**, en instancia cursada por V. S. con informe de 1.º de Enero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Vizcaya, núm. 54

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. José Zubiri Martínez**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 16 de Enero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Constitución, núm. 29.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Félix Pérez-Fajardo Rubio**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Córdoba, núm. 39.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Pedro Escobar de Antón** y **Miguel Quijada Rodríguez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 16 y 29 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Vicente Tur Rivas** las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 19 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Filipinas, núm. 52.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Isidoro Lozano Camarero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 13 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de Madrid, núm. 2.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Corral Gallardo**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 28 de Enero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Valencia, núm. 23.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las atribuciones que me corresponden, he tenido por conveniente disponer que el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero efectivo del Cuerpo, **D. Gaspar Manuz y Montecorin**, que sirve en Castilla la Nueva, y el oficial segundo **D. Santos Blasco y Suárez**, nombrado para prestar servicio en la secretaría de esta Dirección General, cambien entre sí sus destinos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

WEYLER

Excmo. Sr. Interventor general militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que los oficiales que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los Cuerpos y destinos que se les señalan.

En su consecuencia los comandantes generales, subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja

correspondiente para la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Tenientes

- D. Anastasio Jiménez**, del primer batallón de plaza, al segundo batallón de plaza.
- » **Luis Masats y Thomas**, del segundo batallón de plaza, al primer batallón de plaza.
- » **Juan Acebedo Galdiano**, del octavo batallón de plaza, al segundo regimiento de montaña.
- » **Julio Fernández España**, del segundo regimiento de montaña, al octavo batallón de plaza.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el capitán de reemplazo afecto á la Comandancia de Huelva, **D. Manuel Puya y Ruiz**, pase á fijar su residencia á la línea de la Concepción, de la provincia de Cádiz, quedando afecto á la Comandancia de Algeciras, para el percibo de sus haberes.

En su consecuencia, los jefes de las expresadas comandancias, providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse en los tercios de este instituto en la Isla de Cuba, una vacante de capitán y otra de teniente, por regreso á la Península de **D. Julián Alonso Ariza** y **D. Matías Díaz Quintanilla**, que las servían, según reales órdenes de 8 de Enero y 29 Febrero, respectivamente (D. O. núms. 5 y 51), los señores oficiales que de los referidos empleos deseen pasar á ocuparlas, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad; en la previsión de que no haya aspirantes de la referida clase de capitán, podrán también elevar igual petición los tenientes para pasar con ascenso, pero éstos han de tener en su empleo del Cuerpo, una antigüedad anterior al 1.º de Agosto de 1880, en la inteligencia, que unos y otros, han de servir en aquella Isla seis años, sin que les alcance en este periodo de tiempo el retiro por edad, según determinan los artículos segundo y tercero de las instrucciones para el pase, permanencia y regreso de los ejércitos de Ultramar.

Las instancias de los interesados, deberán hallarse en esta Dirección, antes del día 8 del mes de Abril próximo venidero.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

El Brigadier encargado del despacho,

MARTITEGUI

Señor Coronel Subinspector de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Debiendo cubrirse en el ejército de la Isla de Cuba, una plaza de teniente coronel del Cuerpo, por regreso á la Península del de dicha clase, **D. Tomás Clavijo y del Castillo**, se servirá V. E. manifestarme antes del 29 del corriente mes, si algún teniente coronel ó comandante del Cuerpo (más antiguo que **D. Fernando Dominici**), de los que sirven á sus órdenes desean ocuparla para proceder á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Ingenieros de..

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Existiendo en el ejército de Cuba una capellanía vacante de la categoría de entrada, la cual ha de proveerse en concurso de aspirantes, con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones para el pase, permanencia y regreso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, de 12 de Enero de 1884 y real orden de 31 de Diciembre de 1879, declarada en vigor por otra de 21 de Septiembre de 1886, procederá V. S. á explorar la voluntad de todos los capellanes de dicha categoría, residentes en el territorio de esa Subdelegación, y elevará á este centro, en el término de 30 días, contados desde esta fecha, las instancias de los que se presenten voluntarios para pasar al citado ejército, de los cuales serán preferidos los que lo soliciten en su mismo empleo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

El Auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Señor Subdelegado Castrense de.....

PARTE NO OFICIAL

Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial** y **Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario** y **Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.